

**UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
CHILE**



**LAS ÁREAS PROTEGIDAS EN CHILE, UN
IMPERATIVO INTERNACIONAL**



**Memoria de Prueba para optar al Grado de
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales**

CAROLINA ANDREA DURÁN BECKER

2 0 1 1

INTRODUCCIÓN

“El desafío que impone luchar por salvar al planeta del deterioro que lo expone la actividad humana, nos exige empezar por entender que la defensa del medio ambiente no es sólo un derecho de cada hombre, sino, al mismo tiempo, un "deber humano" que nos obligue a tomar conciencia y poner énfasis en la necesidad de que los hombres nos exijamos más a nosotros mismos en bien de la supervivencia de la propia vida humana.” Este párrafo forma parte del mensaje con que el ejecutivo presenta al Congreso Nacional la Ley de Bases del Medio Ambiente el 14 de septiembre de 1992. Aquella ley nace como consecuencia de la llamada “Cumbre de la tierra” realizada en Rio de Janeiro en 1992, luego de la cual los países participantes adquieren una serie de compromisos ambientales, entendiendo la problemática como un problema global y no de cada estado, con esto comienza el primer periodo del derecho ambiental chileno.

Luego de esta cumbre, el derecho ambiental comenzó a estar presente en la contingencia política de los estados, o al menos, se comenzó a discutir sobre el tema, entendiendo, por algunos, que era un problema global que requeriría del esfuerzo y sacrificio de todos los estados; fue con esa idea con la que se trató de impregnar a todos los estados participantes de la cumbre, en especial a los latinoamericanos.

En el caso de Chile el camino ha sido dificultoso y lleno de obstáculos; si bien al aprobarse la Ley de Bases del Medio Ambiente en 1994, se dio un gran paso, creando al fin una institucionalidad ambiental, y en cierta forma, tratando de unificar las diversas normas sectoriales con incidencia ambiental, en la práctica no ha sido eficaz en la labor de protección como se esperaba. Esto porque en su aplicación tuvo varias deficiencias, entre ellas, el carácter netamente político de sus autoridades, siendo que en la labor de protección del medio ambiente están insertas varias ciencias tales como la ecología, biología, geología, entre otras más. En definitiva, quienes toman las decisiones no son peritos en el tema, por lo que se deja llevar más por presiones políticas que por necesidades ambientales, aprobando, a veces,

proyectos que causaron desastres irreversibles en la naturaleza, y que además, han causado graves daños a la salud de la población.

Cuando Chile solicita ingresar a la OCDE, ésta realiza una evaluación a su desempeño ambiental, y el año 2005 emite un informe donde deja al descubierto las graves deficiencias que existían en nuestro sistema de protección. Es ahí cuando los políticos comienzan a preocuparse de la imagen internacional de Chile respecto al tema y se acuerda realizar una gran reforma a la institucionalidad ambiental chilena. Podría decirse que con la promulgación de la ley 20.417 el año 2010, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, la Superintendencia y el Servicio de Evaluación Ambiental, se inicia un segundo periodo para Chile en la protección ambiental, en el cual se logra un acuerdo político que busca superar las deficiencias descritas anteriormente.

En la redacción del proyecto de la ley 20.417 participaron organizaciones civiles avocadas al tema ambiental, que aportaron desde la experiencia, la creación de la nueva institucionalidad. Pero una vez que el ejecutivo presenta el proyecto de ley al Congreso Nacional, éste omite varios temas que se habían discutido en su etapa de preparación, entre esos, la creación de un servicio encargado exclusivamente de la biodiversidad y las áreas protegidas en Chile, causando gran extrañeza y críticas de parte del mundo académico, pues se consideraba una necesidad imperante, dada la escasa normativa y protección con la que se cuenta en la actualidad, que exista un organismo con dedicación exclusiva al tema, que se preocupe del cuidado de un Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, y que este sistema tenga respaldo en la legislación vigente.

No obstante lo anterior, el proyecto de ley incluyó un artículo transitorio mandando al Presidente de la República para crear dentro del plazo de un año, otro proyecto de ley que cree el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, además, del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas y, por último, modificara la actual Corporación Nacional Forestal.

Fue así como el 1 de marzo del año 2011 se ingresa al Congreso Nacional el mencionado proyecto de ley, el cual cumple con el mandato de la ley 20.417. Pero, también ha sido fuertemente criticado por varios académicos, pues no estaría acorde a la nueva legislación ambiental que se está dando en el mundo.

Hemos decidido abordar este tema, porque más allá del valor turístico y escénico que representan las áreas protegidas, lo concreto es que son una gran herramienta para la obtención de logros de conservación, protección y restauración de la biodiversidad y los